

RAD. No. 2023-00099
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, once (11) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Laboral
Dte: CARLOS MARIO ROJAS CENTENO
Ddo: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE ZAPAYAN MAGDALENA COOPZAPAYAN APC

ASUNTO

El señor CARLOS MARIO ROJAS CENTENO, en nombre propio como abogado inscrito y titulado, presentó demanda ejecutiva laboral contra la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ZAPAYAN MAGDALENA COOPZAPAYAN APC la cual fue rechazada por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapayan, Magdalena y como se trata de un proceso ejecutivo laboral pero en contra de una entidad derecho público en virtud de la ley 142 de 1994, no solo por la participación del Municipio de Zapayan como socio, sino también por el servicio que presta y es del caso no avocar el conocimiento, rechazar la demanda y remitirla a los jueces administrativos de la ciudad de Santa Marta de acuerdo a lo que establece el artículo 104 del CPCA que dispone:

“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.” (Subrayado es nuestro)

En consecuencia,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda ejecutiva laboral del señor CARLOS MARIO ROJAS CENTENO, en nombre propio como abogado inscrito y titulado, presentó contra la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ZAPAYAN MAGDALENA COOPZAPAYAN APC, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.
2. Remitir la demanda para lo de su competencia a los Jueces administrativos de Santa Marta. Por secretaria súbase a la plataforma Tyba y envíese a la oficina de apoyo judicial para su reparto ante la autoridad mencionada.

3. Hacer la anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA**

**Fijado por el Estado No. 033 en la secretaria, hoy doce (12)
de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am
DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA**